

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE

CONTRATO No. 006/2011
LIBRE GESTION
CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
FONDOS GOES



AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del compareciente, inscrito al número CUARENTA Y NUEVE, del libro UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “El CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato, “EL CONTRATISTA” debe prestar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA MAQUINA DUPLICADORA RISO CR 1610** propiedad del hospital y ubicada en la décima avenida sur #1 barrio Santa bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, durante el período comprendido del 01 de Abril de 2011 al 31 de marzo de 2012, según el detalle siguiente:

Descripción	Precio Unitario	Precio Total
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Duplicador Digital Marca RISO Modelo CR1610, incluye limpieza general lubricación, engraso, sincronizaciones y reparaciones si hubiese necesidad. De abril 2011 a marzo de 2012, incluye 4 visitas trimestrales (meses de abril, julio, octubre y enero de 2012). Incluye servicios por llamadas de emergencias. No incluye costo de repuestos, cambio o rectificación de partes; si fuesen necesario.	\$590.00	\$590.00

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$590.00

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO. Este contrato tendrá como características lo siguiente: a) Una visita cada 3 meses (4 visitas en el año) de Mantenimiento Preventivo: lubricación, engrase, limpieza general Interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento del equipo, sincronización y ajustes si fueran necesarios, revisión de los sistemas mecánicos y eléctricos. b) Incluye servicio de Mantenimiento Correctivo (de Emergencia), cada vez que “EL CONTRATANTE” lo solicite. c) Revisión general de todo el equipo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. d) Controlar el estado del equipo, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del equipo en forma imprevista. e) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. f) Informe técnico del mantenimiento realizado durante la visita. g) Los servicios de Mantenimiento se harán de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. y en días no festivos. h) El contrato de Mantenimiento no incluye cambio de repuestos, si hubiere necesidad y cambio de materiales e insumos (cartucho de tinta, rollo de masters, papel). **CLAUSULA TERCERA: LUGAR Y TIEMPO DE SERVICIO:** “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar los **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNA MAQUINA DUPLICADORA, MARCA RISO CR 1610** objeto del presente contrato en el Hospital Nacional General de Sensuntepeque dentro del plazo de doce meses contados a partir del 01 de Abril de 2011 al 31 de marzo de 2012. **CLAUSULA CUARTA.: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es **de QUINIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$590.00)**, que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA por el servicio objeto del presente contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato. **CLAUSULA**



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE

CONTRATO No. 006/2011
LIBRE GESTION
CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
FONDOS GOES



QUINTA: FORMA Y CONDICION DE PAGO. El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el Hospital Nacional Sensuntepeque, contra el suministro del servicio de mantenimiento, según lo ofertado por el proveedor, en un plazo de sesenta días calendario, emitirá a la Unidad Financiera Institucional factura de Consumidor Final/duplicado cliente y cuatro fotocopias, Acta de Recepción del Servicio recibido a entera satisfacción por el Administrador del Contrato, dicha factura estará a nombre del HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE, reflejando además la descripción del servicio proporcionado, unidad de medida y cantidad del mismo, así como deberán reflejar el UNO POR CIENTO (1 %) de la Retención del I.V.A. Adicionalmente, deberá presentar en la UACI fotocopia de factura(s) y fotocopia de Acta(s) de Recepción a Entera Satisfacción, antes de solicitar el quedan en la Unidad Financiera. **CLAUSULA SEXTA: FIANZA.** Para garantizar el cumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá rendir a favor de el Hospital Nacional de General de Sensuntepeque, una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 59.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la cual estará vigente a partir del 01 de Abril de dos mil once hasta el 31 de marzo de dos mil doce; debiéndose entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato. Sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS POR ATRASO.**- En caso de atraso por parte de **EL CONTRATISTA** en la entrega del servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula TERCERA éste pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del servicio atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE

CONTRATO No. 006/2011
LIBRE GESTION
CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
FONDOS GOES



del contrato. EL Hospital Nacional Sensuntepeque podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes lo resolverán de manera amigable o sea por arreglo Directo, de Acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. De no alcanzar acuerdo alguno deberá someterse a decisión final a proceso de Arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo III de la Ley de Mediación, conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA**

NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista proporcione un servicio deficiente o de menor calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y b) por mutuo consentimiento de las partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización de la Titular del HOSPITAL y deberán formalizarse a través de una resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA**

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA ESPECIAL Y ADMINISTRADOR DEL

CONTRATO: El administrador único del contrato, será la Sra. Norma Maritza Alvarado, nombrada a través de Acuerdo Interno No.032/2011, según disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica LACAP y amparado en el instructivo UNAC 02/2009, denominado NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, vigente a partir del primero de septiembre de dos mil nueve. **CLAUSULA**

DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No. 006/2011
LIBRE GESTION
CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
FONDOS GOES

ciudad de San Salvador. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que pusiere.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 01 de Abril de 2011 al 31 de marzo de 2012. **CLAUSULA DECIMA**

QUINTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: El HOSPITAL Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; y el CONTRATISTA: Blvd. Santa Elena, Calle Cerro Verde, Local No. 217, Plaza Santa Elena, Antiguo Cuscatlan, Departamento de la Libertad, El Salvador, Centroamérica. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil once.



R. Reyes

DRA. ROSA AMERICA HERNANDEZ REYES
HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

J. Medina



Ing. JOSÉ OSWALDO MEDINA RAMIREZ
APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO
ARTES GRAFICAS DE CENTRO AMERICA, S.A DE C.V.